

República Bolivariana de Venezuela

La Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, constituida por Decreto con Rango y Fuerza de Ley N° 422, de fecha 25 de octubre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.397, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 4, Literal a, del mismo, dicta el siguiente:

Reglamento del Juego de “Polla Max”

ARTICULO 1: “**POLLA MAX**” es un juego que forma parte del sistema nacional mutualista de juegos y apuestas hípicas y consiste en lo siguiente:

1. Para realizar una **JUGADA o COMBINACIÓN**, el apostador debe seleccionar un (1) ejemplar de su preferencia en cada una de las carreras señaladas como válidas para este juego.
2. El apostador obtendrá **PUNTOS** en cada carrera en base a la figuración de los ejemplares seleccionados por él.
3. La sumatoria de los **PUNTOS** determinará la **PUNTUACIÓN** de la jugada o combinación realizada.
4. Los **PUNTOS** se computan de la siguiente forma, conforme al Orden Oficial de Llegada.
 - El ejemplar que ocupe el PRIMER lugar obtiene **CINCO (5) PUNTOS**.
 - El ejemplar que ocupe el SEGUNDO lugar obtiene **DOS (2) PUNTOS**.
 - El ejemplar que ocupe el TERCER lugar obtiene **UN (1) PUNTO**.
 - El(los) ejemplares que ocupe(n) desde el CUARTO lugar hasta el último lugar no obtendrá(n) **PUNTOS**.

Las **JUGADAS o COMBINACIONES** ganadoras se determinan, conforme a lo establecido en el Artículo 20 de este Reglamento.

ARTICULO 2: A los efectos de este juego, en lo adelante se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

APUESTA: es la totalidad de dinero que arriesga un apostador en la creencia de que la jugada o combinación de su preferencia será la ganadora.

APOSTADOR: es la persona que realiza una o más jugadas o combinaciones y apuesta dinero a éstas.

CARRERA: es una competencia de ejemplares que se celebra en un Hipódromo, bajo el control de comisarios profesionales de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos.

EJEMPLAR: Todo aquel caballo o yegua que participe en una carrera programada oficialmente en un Hipódromo.

HIPÓDROMO: Óvalo recintado con tribunas acondicionado para que se celebren en él Carreras de Ejemplares.

PROGRAMA OFICIAL: es aquél que establece las carreras y los ejemplares inscritos como participantes en cada una de ellas, así como las fechas y horas oficiales de celebración de las competencias hípicas. También aparece el nombre del jinete, entrenador, propietarios, haras y otras características relacionadas con cada ejemplar.

REUNIÓN: es el conjunto de carreras, que se desarrollan durante el transcurso de una fecha determinada de acuerdo con el Programa Oficial del Hipódromo.

CARRERA VÁLIDA: Es aquella carrera que forma parte del programa oficial y sobre la cual pueden realizarse apuestas para algunos tipos de juegos, con base a la figuración de los ejemplares que en ella compiten.

EJEMPLAR INVALIDADO: es aquél que queda excluido de la carrera para efectos de apuestas aunque participe en la competencia oficial en la que estaba inscrito.

EJEMPLAR RETIRADO: es aquél que aún figurando en el programa oficial de carreras, por alguna contingencia, causa o motivo no participa en la carrera en la que estaba inscrito.

JUNTA DE COMISARIOS: Cuerpo colegiado que actúa como juez del espectáculo hípico y entre otras cosas, son los encargados de establecer el orden definitivo oficial de llegada en cada carrera.

LLAVES: Está conformada por grupos de dos (2) o más ejemplares.

ORDEN OFICIAL DE LLEGADA: es el resultado oficial de llegada de los ejemplares una vez finalizada la carrera,

PUNTUACIÓN MÁXIMA: Se refiere a la máxima puntuación posible en una reunión, la cual será de:

- **40 PUNTOS** cuando la reunión contemple ocho (8) carreras válidas.
- **35 PUNTOS** cuando la reunión contemple siete (7) carreras válidas.
- **30 PUNTOS** cuando la reunión contemple seis (6) carreras válidas.

MEDIO DE APUESTA: son los tickets-recibos o boletos que contienen las jugadas o combinaciones registradas y que constituyen el único elemento válido para el cobro de dividendos correspondiente de resultar ganador.

UNIDAD DE APUESTA: El monto de la apuesta mínima establecido en bolívares fuertes (Bs.F.) para cada jugada o combinación.

DIVIDENDO: Es el monto individual establecido de premiación para cada jugada o combinación ganadora.

REGLAMENTO NACIONAL DE CARRERAS VIGENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS:

Es el reglamento que establece las normas que rigen las reuniones de carreras y actividades hípicas conexas que se realicen en los Hipódromos adscritos a la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos.

SISTEMA TOTALIZADOR: es el grupo de componentes relacionados entre sí para la realización de tareas específicas vinculadas a las apuestas derivadas de la actividad hípica, integrado por un Terminal, Software, Hardware y Telecomunicaciones, que permite registrar, administrar, certificar y validar las jugadas o combinaciones que se realicen a nivel nacional en los diferentes Centros Hípicos, Centros de Apuesta generales o a través de cualquier otro medio de venta.

ARTICULO 3: Para los efectos del juego de "**POLLA MAX**", todo ejemplar se considera en carrera de conformidad con las disposiciones pertinentes contenidas en el Reglamento Nacional de Carreras Vigente de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos.

ARTICULO 4: Solamente se considerarán válidas para el juego de "**POLLA MAX**" las carreras establecidas como tales en el Programa Oficial, hasta un máximo de ocho (8) carreras válidas.

ARTICULO 5: Para las apuestas del juego de "**POLLA MAX**", se considerarán válidas las carreras en las cuales participe efectivamente un número mínimo de tres (3) ejemplares.

ARTICULO 6: Si de acuerdo con los Reglamentos que rigen el funcionamiento de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, fueren anuladas una (1) o dos (2) carreras válidas para el juego de "**POLLA MAX**", se asignará cero (0) puntos a cada una de las carreras

anuladas. Si fueren anuladas tres (3) o más carreras válidas para el juego de **"POLLA MAX"**, se reintegrará al jugador el monto de las apuestas realizadas.

ARTICULO 7: Cuando se inscriban más de catorce (14) ejemplares en una carrera válida para el juego de **"POLLA MAX"**, la Junta de Comisarios podrá establecer las llaves complementarias, las cuales se tomarán en cuenta como un solo ejemplar.

ARTICULO 8: En caso que un ejemplar inscrito para participar en las carreras válidas para el juego de **"POLLA MAX"** sea retirado o invalidado, para aquella jugada o combinación que contenga este ejemplar, le corresponderá el ejemplar o la llave válida para el juego de **"POLLA MAX"** que tome parte en la carrera y le siga en el orden numérico del Programa Oficial, salvo que el ejemplar retirado figure en llave con otro u otros ejemplares, en cuyo caso continuará jugando la llave indicada. Cuando el ejemplar retirado sea el que aparezca de forma individual en el último lugar del Programa Oficial de las carreras señaladas para el juego de **"POLLA MAX"** corresponderá a aquella jugada o combinación que contenga este ejemplar, el ejemplar inmediato comenzando por el número uno (1). Cuando sean retirados todos los integrantes de una llave que ocupe el último lugar en el orden numérico de una carrera válida para el juego de **"POLLA MAX"** corresponderá a aquella jugada o combinación que contenga este ejemplar, el ejemplar o llave válidos inmediato comenzando por el número uno (1).

ARTICULO 9: Si en el juego de **"POLLA MAX"** fueren retirados o invalidados los ejemplares correspondientes a una llave, aquella jugada o combinación emitida que lo tengan registrados, se le asignará el ejemplar o llave siguiente, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

ARTICULO 10: Cuando por causa de Fuerza Mayor sea necesario suspender una Reunión después de haberse iniciado las carreras válidas para el juego de **"POLLA MAX"**, las carreras restantes serán diferidas para realizarse en la fecha convenida de acuerdo con la aprobación de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, o la autoridad competente.

UNICO: En caso de no poder realizarse el resto de las carreras suspendidas, se reintegrará al jugador el monto de las apuestas realizadas.

ARTICULO 11: En caso de empate en alguno de los tres (3) primeros lugares del Orden Oficial de Llegada en una o varias carreras válidas para el juego de **"POLLA MAX"**, a cada jugada o combinación que contenga el ejemplar empatado le corresponderá la misma puntuación según el lugar en el que resultó el empate de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de este Reglamento.

ARTICULO 12: La Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, la Junta de Comisarios de los Hipódromos Nacionales, o la autoridad competente podrán invalidar en una o más carreras válidas para el juego de **"POLLA MAX"**, el(los) ejemplar(es) que consideren conveniente y los apostadores se someterán a lo establecido en los Artículos 8 y 9.

ARTICULO 13: Para la comercialización del juego de **"POLLA MAX"**, se utilizarán máquinas especializadas o cualquier otro medio para la venta de apuestas hípcas autorizadas por la Operadora.

ARTICULO 14: Para realizar una apuesta del juego de **"POLLA MAX"**, los jugadores podrán adquirir los formularios elaborados por la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, o por la empresa Operadora que ésta designe.

ARTICULO 15: El formulario consta de una (1) pieza original, en el cual el apostador selecciona el (los) ejemplar (es) de su preferencia para cada carrera válida. Seguidamente el formulario es procesado y el apostador recibirá un ticket recibo o boleto con la(s) jugada(s) o combinación (es) registrada(s) el cual constituirá el único elemento válido para el cobro de los dividendos correspondientes en caso de resultar ganador. La Operadora, podrá modificar el formato del formulario cuando así lo considere conveniente, previa participación a la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos o a la autoridad competente.

ARTICULO 16: El valor mínimo de la unidad de apuesta para cada jugada o combinación del juego de "POLLA MAX", será fijado por la Operadora, previa participación a la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos o a la autoridad competente.

ARTICULO 17: De acuerdo a la cantidad de ejemplares que el apostador seleccione en cada carrera válida, en un mismo ticket recibo o boleto podrán existir una o más JUGADAS O COMBINACIONES, siendo cada una de ellas independiente, conforme a los siguientes **MÉTODOS DE APUESTA:**

SENCILLA: el apostador debe seleccionar un (1) ejemplar en cada una de las carreras señaladas como válidas para este juego. Aparecerá impreso en el anverso del ticket recibo o boleto un número que identifica cada carrera válida, debajo de este número se mostrará el ejemplar que el apostador seleccionó para esa carrera.

MÚLTIPLE: el apostador debe seleccionar dos (2) o más ejemplares en al menos una (1) de las carreras señaladas como válidas para este juego. Aparecerá impreso en el anverso del ticket recibo o boleto un número que identifica cada carrera válida, debajo de este número se mostrará uno debajo del otro, el(los) ejemplar(es) que el apostador seleccionó para esa carrera.

ARTICULO 18: Para calcular el monto total de las jugadas o combinaciones contenidas en un ticket recibo o boleto del juego de "POLLA MAX", se procederá a multiplicar la cantidad de ejemplares seleccionados por el apostador en la primera carrera válida por la cantidad de ejemplares seleccionados por el apostador en la segunda carrera válida, el resultado se multiplica por la cantidad de ejemplares seleccionados por el apostador en la tercera válida y así sucesivamente; finalmente este resultado se multiplica por el valor de la unidad de apuesta.

ARTICULO 19: El ticket recibo o boleto del juego hípico "POLLA MAX", tendrá en el anverso: El logotipo de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos
El nombre del Hipódromo
La fecha y hora de la venta.
Los datos del Centro Hípico o Centro de Apuestas Generales
El día y la fecha de la reunión.
Número que identifica cada carrera válida.
Ejemplares seleccionados en cada carrera.
Cantidad total de jugadas o combinaciones contenidas en el ticket recibo o boleto y el monto total a pagar por el apostador.
El lapso de caducidad.
Un número de serial único y correlativo y/o código de barras del medio de apuesta.

ARTICULO 20: Del monto total de las apuestas realizadas en el juego de "POLLA MAX", la Operadora por cuenta de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos establece los siguientes porcentajes para distribuir proporcionalmente entre las jugadas o combinaciones que resulten ganadoras y para el cálculo de los dividendos:

- a. CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) para las jugadas o combinaciones que obtengan la puntuación más alta.
- b. CINCO POR CIENTO (5%) se sumará a un POTE. El monto del POTE se repartirá exclusivamente cuando exista una (1) jugada o combinación única ganadora que acierte la puntuación máxima posible, de acuerdo al número de carreras válidas.

ARTICULO 21: En el caso de que no haya una (1) jugada o combinación única ganadora que acierte la puntuación máxima posible, el POTE se acumulará para la jugada o combinación única ganadora que acierte la puntuación máxima posible del siguiente juego de "POLLA MAX" a realizarse en el mismo Hipódromo.

El CINCO POR CIENTO (5%) indicado en el literal b del artículo 20 se regulará conforme a lo siguiente:

- a. La Operadora establecerá un POTE mínimo garantizado.
- b. El POTE tendrá un incremento en bolívares fuertes equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del monto total de las apuestas realizadas en el juego de "**POLLA MAX**".
- c. Para financiar el POTE mínimo garantizado, se crea un FONDO DE RESERVA al que se destina el TRES POR CIENTO (3%) del monto total de las apuestas realizadas en el juego de "**POLLA MAX**".
- d. Si el saldo disponible de este FONDO DE RESERVA no cubre el monto del POTE Mínimo Garantizado por la Operadora, la diferencia de ambos se compensará con las aportaciones futuras que establece literal c de este artículo.
- e. Tal distribución del CINCO POR CIENTO (5%) podrá ser ajustada por La Operadora, previa participación a la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos.

ARTICULO 22: En ningún caso, los dividendos del juego de "**POLLA MAX**" generarán intereses, ni estarán sujetos a corrección monetaria, ni ajustes por inflación.

ARTICULO 23: Los tickets recibo o boletos que contengan jugadas o combinaciones ganadoras del juego de "**POLLA MAX**" se pagarán al portador después de confirmada la última carrera válida para dicho juego y una vez anunciados los dividendos oficiales en los Centros Hípicos y en los demás sitios autorizados, previa presentación del boleto original y conformación de su validez.

Todo ganador deberá prestarse gratuitamente para la publicidad que sea requerida por la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos o por la Operadora a fin de promocionarlo como ganador del juego de "**POLLA MAX**", por un período máximo de dos (2) meses. El ganador acepta que hasta tanto él no haya cumplido con los requerimientos publicitarios, el pago del dividendo permanecerá suspendido, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 22 de este Reglamento.

La Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, a solicitud de la empresa Operadora, puede decidir cualquier otro procedimiento para efectuar el pago de los dividendos a los boletos que resulten ganadores.

ARTICULO 24: El derecho a cobrar los dividendos de las jugadas o combinaciones que resulten ganadoras en el juego de "**POLLA MAX**", caduca a los diez (10) días continuos siguientes a la fecha de la Reunión Oficial de carreras en que hayan sido acertados.

ARTICULO 25: Las modificaciones en el orden de llegada por cualquier causa, con fecha posterior al día de la carrera, no alterarán el orden definitivo de la llegada y los resultados, lo que de acuerdo al Reglamento Nacional de Carreras Vigente de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos es inapelable a los efectos del cálculo de los dividendos de las jugadas o combinaciones ganadoras.

ARTICULO 26: Las carreras válidas para el juego de "**POLLA MAX**" se realizarán en el Hipódromo de La Rinconada. También podrán celebrarse carreras válidas en los Hipódromos de Valencia, Santa Rita conforme a la programación que la Operadora informe a la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos o la autoridad competente.

ARTICULO 27: El hecho de participar en el juego de **"POLLA MAX"** y realizar una apuesta implica, su aceptación y su adhesión a las normas previstas en el Reglamento del Juego de **"POLLA MAX"** vigente para la fecha de la reunión respectiva, aún cuando no aparezca impreso en el reverso de los tickets recibo o boletos emitidos.

ARTICULO 28: La Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos y la empresa Operadora no se harán responsables de los errores en que pudieran incurrir los apostadores y que puedan afectar la validez de los tickets recibo o boletos emitidos.

ARTICULO 29: Los Comercializadores del juego de **"POLLA MAX"** a que se refiere este Reglamento no están obligados a advertir a los apostadores sobre los errores en que hayan podido incurrir y que puedan afectar la validez de los tickets recibo o boletos emitidos.

ARTICULO 30: No se pagarán los dividendos de aquellos tickets recibo o boletos, cuando al presentarlos al cobro no puedan ser identificados o convalidados por las máquina autorizadas para la comercialización del juego de **"POLLA MAX"**, así como tampoco los boletos ilegibles, dudosos, perforados o con raspaduras que no permitan su clara identificación, ni los que presenten enmiendas, roturas, adulteraciones, alteraciones, o signos no autorizados, ni los que se presenten incompletos, falsificados, modificados o impresos de manera ilegal.

ARTICULO 31: Sólo serán válidas las jugadas o combinaciones contenidas en tickets recibo o boletos que se encuentren debidamente registrados con su correspondiente número de serial único y correlativo y/o código de barras en el SISTEMA TOTALIZADOR de la Operadora.

ARTICULO 32: So pena de nulidad, y por no tener capacidad negocial plena, los menores de dieciocho (18) años no podrán adquirir medios de apuestas del juego de **"POLLA MAX"**. En consecuencia, tampoco podrán participar como apostadores, ni cobrar dividendos.

ARTICULO 33: Los apostadores en el territorio nacional que se consideren con derecho a reclamo, deberán hacerlo personalmente en las oficinas de los representantes IP TOTE DE VENEZUELA C.A. ubicadas en la Av. Francisco de Miranda, Esquina Plaza Altamira, Torre Seguros Adriática, Piso 6, Oficina 62, Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela.

ARTICULO 34: Toda reclamación deberá formularse de lunes a viernes, de 9 AM a 11 AM, dentro del plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha de la reunión respectiva.

ARTICULO 35: Para que se admita la reclamación, el medio de apuesta deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 30 y 31 de este Reglamento.

ARTICULO 36: En todo lo que no esté específicamente previsto en este Reglamento, se aplicarán las Normativas Sobre Juegos Hípicos que rigen el funcionamiento de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos.